



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO DE LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LAS MESAS ELECTORALES Y DEL PERSONAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN LAS ELECCIONES A CELEBRAR EL 28 DE MAYO DE 2023.

Los artículos 91.3 y 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, prevén la designación por la administración de **un representante ante las mesas electorales para recabar información sobre los resultados del escrutinio.**

La letra k) del apartado 1 del artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce a los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto el derecho al disfrute de un permiso por el **tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público**".

El personal al servicio de la Junta de Extremadura que sea nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y aquellos que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a **una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.** Y así se reconoce expresamente en el artículo 3 del Decreto 47/1991, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Las funciones que ejercen los representantes de la administración en los procesos electorales suponen un deber inexcusable de carácter público **asimilable a las que ejercen los miembros de las mesas electorales** y, en consecuencia, **deben disfrutar de los mismos permisos que los miembros de mesas.**

Por otra parte, la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y la Legislación Electoral General atribuyen a la Junta de Extremadura el ejercicio de las funciones necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral autonómico a través de la puesta a disposición de la organización electoral de los medios personales y materiales precisos. Disposiciones análogas se contienen en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, con relación a la elección de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales de Extremadura.

Las funciones que ejerce el personal de organización y servicio de la Junta de Extremadura en los procesos electorales, debidamente designado y mediante orden de servicio, suponen un deber inexcusable de carácter público **asimilable a las que ejercen los miembros de las mesas electorales** y, en consecuencia, **deben disfrutar de los mismos permisos que los miembros de mesas.**

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 5 letra n) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, se dicta la siguiente

Csv:	FDJEXPV8AVDNHE7RFKMECEKQTAPZL	Fecha	10/05/2023 09:00:53
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO - El Director General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



INSTRUCCIÓN:

Primero.- Considerar como deber inexcusable de carácter público el ejercicio por parte del personal al servicio de la Junta de Extremadura de las funciones de representante de la administración ante las mesas electorales en las elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 2023, debiendo concederse a dichos representantes una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior, en términos análogos a los miembros de mesas.

Segundo.- Considerar como deber inexcusable de carácter público el ejercicio por parte del personal de organización y servicio de la Junta de Extremadura, debidamente designado y mediante orden de servicio, de las funciones necesarias en el desarrollo del proceso electoral de las elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 2023, debiendo concederse a dicho personal de organización y servicio una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior, en términos análogos a los miembros de mesas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
F. Javier Gaspar Nieto



Csv:	FDJEXPV8AVDNHE7RFKMECKQTAPZL	Fecha	10/05/2023 09:00:53
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO - El Director General De Función Pública		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

